

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) 1.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00566-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago², y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución³. Por esta razón, se aplicará lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se modificará la liquidación presentada y se aprobará: i) pagaré sin número por la suma de \$19.515.481,57, ii) pagaré No. 68969346727 por la suma de \$18.147.350,32, iii) pagaré sin número por la suma de \$48.322.168,41 y iv) pagaré No. 6890084143 por la suma de \$7.695.122,14., como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas al interior de esta determinación.
- 2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo así: i) pagaré sin número por la suma de \$19.515.481,57. ii) pagaré No. 68969346727 por la suma de \$18.147.350,32. iii) pagaré sin número por la suma de \$48.322.168,41. y iv) pagaré No. 6890084143 por la suma de \$7.695.122,14, respectivamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ** (1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d2f2a0b3027a8a911a6c600394ca657f542fd31a73f9f6cf526404dc7606fa9 Documento generado en 20/11/2020 09:03:00 a.m.

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 079 de 23 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
Providencia de fecha 28 de mayo 2019
Providencia del 17 de junio de 2020